



Para despachos de oficio deste año.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRENTA Y CINCO.

Fez las Cruz tozantes y catenientes de el Sr. D. Juan de Arce Magistrate de Vn y verdad de esta Republica a cada uno lo siguiente

Yo D. Antonio Estrada - Dijo que por haverse le nombrado por esta Villa Embaxador para la de Fernand de sus D. Nros. hijos presentados en diferentes Reuniones. lo haverse de D. Joseph de Heredia y Barrio nuevo que curador de la D. Chancilleria de Granada por ser la de esta Villa para la temer de algunos ramos q. de sequito y defensa del pleito que tiene pendiente en aquella Corte Con D. Diego de Aluenda Ver. de esta Villa sobre lastauillas de el fitego que mudan de Confesion con el huerto que se dice de de D. Diego; y en Consideracion a que por no haverse executado la D. Aluenda de arriendos en rebeldia de esta Villa y sin defensa alguna en la Instancia de Vn D. D. de oficio y obteniendo en la gozosa Varon favorable providencia de D. Diego Como lo manifiesta la Carta ultima que hauiamos del D. Procurador Conf. de D. D. de el mes prox. pasado que exuia original a esta Villa para la Inspeccion y de otras particulares que exuia y en Consideracion tambien a que el D. Diego pretendiendo dar toullas de la D. de el huerto y que se tiene Lugar quando el D.